



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Garza 15

1836

1826
Año de 826.

11^o — 27

1 congreso
537

Platamen Plunco de una Com. en exp. a Mexico a la a-
curacion de por el pno. D. Antonio Comasillo Comarca el
Jefe de Estado p. la Comis. de la Paz al Presidio
de la A. Vicaria. 15 de marzo

Congreso

N.º 537.

1826

Marzo

15

Indicando un error. Roma no fanguea. Vires con que
potencia expresara, y por el q. se ha hecho mención
a la garantía de todo Costituyente; que debe recono-
cer en el Ser la Coma de la Seguridad, Libertad,
Paz, y Sonrisa, que se disfruta. ¿Que sería, Señor, de
Costitución en el día, si los Revolucionarios Existie-
ran? Los infames creanion cuando fueras, al
paso que el Estado las vaia disminuyendo por la
notoria falta de recursos. Dejenos, Señor,
si el Gno. no adopta aquellas medidas, por q. alho-
ra se le acusa, no serian ya independientes, la
República estaria comprometida a mil sinceridades,
y al Gefe se le acusaria por la Coma.

Solo la Coma puede oír al Acusador estas
fueras reflexiones: Solo la malicia, y miras parti-
culares pueden haberle hecho expresarse con tanta
acritud contra el Gno. Y solo el poco amor, y a-
precio de una Independencia inapreciable, puede
hacerle permitir del Depota Español. Al que nos ha
librado de tantos dolores, la serviz a su feroz,
y Ominoso yugo. Carrillo declama contra la
falta de las formitas judiciales en la Compina-
cion de los Votos, y ni repara el Caimen de euros,
ni se acuerda de aquel principio, que en Vigoroso
Correspond. Los Constituyentes fuera de las garantías de
la Sociedad, y al: *frangenti fidem, fides fragatur*
in eo; pero desmonos de divasar por pensamen-
tos harto notorios, y paremos a examinar si el
Gefe de Estado pudo obrar del modo, que lo hizo, q.

es la cuestion presente.

Carriño lo reduce al deber que le impone el §. 12 del art. 82. de la ley fundamental, refiriendose a explicar el §. 13, sin reparar la diferencia, q. hay entre la amenaza a la tranquilidad publica alguna peligro, de q. habla el 1.º y amonazar al Estado grande mal, de q. el 2.º, y de una conspiracion de viene su independencia Alatoramiente; mas para saber es, que es diferencia en aquellas atribuciones, y q. la ultima comprende el caso de una revolucion, para el q. corresponde al Gbo. en Dictadura. Carriño declama contra este Poder; pero mejor lo deberia hacer contra la constitucion, que lo establece, q. contra la persona, q. lo ejerce, por que el Ejecutivo no es mas, q. como dice el Publicista Salas, lo que le haya hecho el Legislativo en la Carta Constitucional, y sus atribuciones son las que le haya fixado, quando en A. Constituy. da al Estado una ley fundamental, y p. en el mismo Salas dice, q. estas atribuciones tienen mucho de arbitrario, por q. dependen de la prevision de circunstancias, como sucede con la facultad 13 de q. hacemos merito; sin q. en ella en nada se contraria por no tenerla igual el Presid. de la Republica, por q. esto en nada influye a causa de que el Jefe de Contraria no ha de ser lo q. sea el Presid., sino lo q. la Constitucion quiera que sea. A todo es de otra parte, q. una ley fundamental fue' viva con el mayor aprecio por la A. N. E. y su tenor es lo mismo q. la misma en sumo grado, como cons-

Por todo lo dicho la Comision opina, q. no tie-
ne lugar el Recurso de Casacion, y q. muy distante de lo
debe reputarse como Apelo de un ciudadano Amante de
nra. causa Independ.^a y del buen Orden, y bajo este con-
cepto la Comision q. propone el Proyecto de Declara-
toria, que en su Sentencia debe expedirse, y al Com. sigue.

La A. C. del Senado Libre de comunicacion con
presencia de la Resolucion hecha por el C. Francisco Carrizosa
No contra el Jefe Supremo del Estado por Infraccion de
Ley en la providencia que expidio el 8. del ppe. Febre-
ro confinando a' uno al servicio de la Libertad, y de-
mandando a' otro al servicio de las Armas por revolucio-
narios en favor del Gbo. Espanol; Considerando q. el
Gbo. en esta Orden, como en la q. expidio con respec-
to al Espanol Jose Antonio no solo procedio con facultad
desf. sinop. de un modo, q. lo hace acreedor a' la Opcion
de la Constitucion del Estado. ^{que le concede el art. 82. S. 1.º}
Y que el Recurso promovido p. Carrizosa es ade-
mas de un C. interesado p. la Consolidacion de nra.
Patria Independ.^a y Orden del buen Orden, ha' Vnido
en declarar, y declarar

1.º No ha' lugar a' la formacion de causa contra
el Jefe Supremo del Estado por las providencias de q.
se hace merito. #

2.º Haciend. Suplicacion al C. Carrizosa su mismo re-
curso, el Gbo. Velara' su conducta.)

3.º Comuniquese al P. C. p. su (Cumplimiento) pu-
blicacion, y circulacion &c. Dado &c. Año

Si: Dice la Comisión: Que no puede tener lugar la ex-
volución del Vicario, por q. debi obrar y presentarse en
Otra. Sala. y por sea Annuo Recabado.

San Jose Atas. 15 de 1826.

A. C.

Cepriano Gutierrez (Man Jose)
Presid. de Obediencia

Vicario
Causa

Man Francisco

Man. M. de

Jose Mar. Arias

Man. M. de
Oramonte

Union del Miércoles 15 de Mayo de 1826

Se dicta de conformidad con el antecedente dic-
tamen a excepción del ultimo parrafo del yac-
tuar del dicto. y del articulo 2.º del mismo.

Man. M. de
Oramonte